

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE BILLETES AÉREOS, ALOJAMIENTO CON DESAYUNO, PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJES Y TRASLADOS EN DESTINO PARA LA MISIÓN COMERCIAL A COLOMBIA, PERÚ, CHILE Y ECUADOR QUE ORGANIZA LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO DENTRO DEL PLAN FOEXGA QUE COFINANCIA EL IGAPE CON FONDOS FEDER**

<b>Nº de Expediente:</b>	Fper-24/2019
<b>Procedimiento:</b>	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
<b>Responsable técnico:</b>	Fernando Pérez-Soba Aguilar
<b>Fecha aprobación</b>	10/06/2019

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE BILLETES AEREOS, ALOJAMIENTO CON DESAYUNO, PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJES Y TRASLADOS EN DESTINO PARA LA MISIÓN COMERCIAL A COLOMBIA, PERÚ, CHILE Y ECUADOR QUE ORGANIZA LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO**

## **1. INTRODUCCIÓN**

La Cámara de Comercio organiza misiones comerciales con el objetivo de dar apoyo y asistencia a las empresas gallegas que participen en las misiones comerciales internacionales para la ampliación de sus mercados.

Estas misiones comerciales están enmarcadas dentro del Programa FOEXGA que es un programa en el que participan empresas gallegas PYMES, que tiene como objetivos: aumentar la base de empresas exportadoras, fomentar y consolidar la presencia de empresas gallegas en los mercados internacionales, conseguir una mayor diversificación, tanto sectorial como geográfica de las exportaciones, incorporando nuevos mercado y productos a los procesos de internacionalización de las empresas gallegas y difundir la cultura de la internacionalización como herramienta de progreso y competitividad.

Estas acciones tienen cofinanciación de Fondos FEDER y de la Xunta de Galicia a través del IGAPE.

En el Perfil del Contratante de la Cámara de Comercio de Santiago (<http://www.camaracompostela.com>) los licitadores pueden acceder al Manual de Contratación Pública de la Cámara de Comercio de Santiago, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas.

Toda la documentación relativa a esta contratación está disponible en el perfil de contratante desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

La publicación en el Perfil del Contratante de la Cámara tendrá los efectos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP).

## **2. RÉGIMEN LEGAL DE LOS CONTRATOS Y JURISDICCIÓN**

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santiago de Compostela (en adelante, la Cámara) es una entidad de derecho público que si bien de acuerdo con el artículo 3.3, apartado d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se considera poder adjudicador ya que no tiene la condición de

Administración Pública, se rige en cuanto a la preparación, adjudicación, efectos modificación y extinción de este contrato por las disposiciones de la LCSP.

Este contrato se rige por el procedimiento de adjudicación regulado en el artículo 159 apartado 6 de la LCSP, bajo la denominación “**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**”.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las cuestiones referidas a la preparación, adjudicación y modificación contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.t.c) de la LCSP 2017 y el orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos y extinción de los contratos, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27.2.a) de la LCSP 2017.

Los licitadores renuncian expresamente al fuero jurisdiccional que, de ser el caso, pudiese corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los juzgados o tribunales de la ciudad de Santiago de Compostela.

Toda discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, pueden someterse al arbitraje administrado por la Asociación gallega de Arbitraje a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento.

Todos los plazos establecidos en este Documento señalados por días, se entiende que son hábiles, salvo que por Ley se establezca expresamente otro cómputo.

### **3. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN**

#### **3.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela será el órgano de contratación, el encargado de realizar la adjudicación del contrato, en base al documento Propuesta de Adjudicación que le facilitará la Mesa de Contratación.

Tanto la Mesa de Contratación como el Comité Ejecutivo, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

#### **3.2 MESA DE CONTRATACIÓN**

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Secretario General de la Cámara de Comercio, que actuará como secretario/a.
- Responsable del Departamento, que actuará como presidente.

- Responsable departamento financiero de la Cámara de Comercio (vocal)

#### **4. OBJETO**

Contratación del servicio prestado por agencia de viajes para la contratación de billetes aéreos, de pernoctas en hoteles en régimen de alojamiento y desayuno, póliza de seguro de viaje y traslados en destino para la misión comercial que organiza la Cámara de Comercio a Colombia, Perú, Chile y Ecuador entre las fechas 5 al 18 de Octubre de 2.019.

En definitiva, el objeto del contrato es dar apoyo y asistencia a las empresas gallegas que participen en las misiones comerciales internacionales para la ampliación de sus mercados.

#### **5. PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTARSE**

- Contratación de billetes aéreos nacionales con conexión a vuelos internacionales
- Contratación de pernoctas en hoteles en régimen de alojamiento y desayuno,
- Contratación del Seguro de viaje y accidentes
- Contratación de los traslados en destino

#### **6. CAPACIDAD PARA LICITAR**

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y que acrediten a través de declaración responsable:

- su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y
- que no se hallen comprendidas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en la LCSP.
- que cuentan con la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

En caso de recurrir a la solvencia con medios externos, esto es, a la solvencia de otras entidades, debe demostrar al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario.

Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

## **7. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (PBL)**

El Presupuesto Base de Licitación (PBL) máximo, asciende a la cantidad de Treinta y cuatro mil quinientos cuarenta euros (34.500 €), IVA excluido. El IVA asciende a la cantidad de cuatrocientos cuarenta y nueve euros (499€).

El PBL se desglosa en un solo lote, con arreglo a lo siguiente cuadro:

<b>Nº de lote</b>	<b>Destino Misión Comercial</b>	<b>PBL</b>	<b>IVA</b>
<b>LOTE 1.</b>	Colombia, Perú, Chile, Ecuador	34.500 €.-	34.999 €

## **8. DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

Por tanto alzado.

## **9. REVISIÓN DEL PRECIO**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP no procede la revisión de los precios del contrato durante toda su duración.

## **10. VALOR ESTIMADO (VE) DEL CONTRATO**

A los efectos previstos en el artículo 111.12 LCSP 2017 el valor estimado global del contrato, será de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500 €), IVA excluido. El IVA asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (499 €).

En este expediente el VE es coincidente con el PBL.

Se incluyen todos los gastos en que pueda incurrir el contratista en la ejecución del contrato.

## **11. OFERTA ECONÓMICA**

Las empresas que presenten propuesta deben indicar la oferta económica conforme al modelo del anexo IV adjunto a estos pliegos.

En todo caso, deben indicar el precio de cada prestación así como la comisión por pasajero establecida por el licitador para cada servicio.

## **12. PLAZO DE CONTRATACIÓN (DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO)**

El plazo de duración del servicio tendrá un máximo de 7 meses, iniciando el 10 de Junio de 2.019 y finalizando el 10 de Diciembre de 2.019.

## **13. PRÓRROGAS**

No se contemplan prórrogas en la duración del contrato.

## **14. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego y en el artículo 215 de la LCSP. El contratista de cada contrato deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del mismo y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar,

La Cámara podrá comprobar durante la ejecución del contrato el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato (artículo 217 LCSP).

## **PENALIDADES SUBCONTRATACIÓN**

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en esta Ley, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato.

## **15. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN (Art.202 LCSP)**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 202.2 LCSP 2017 se establece como condición especial de ejecución del contrato una de las siguientes:

En el transporte aéreo

- 1.- el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato;

En los establecimientos hoteleros en los que se realice la reserva:

- 1.- una gestión más sostenible del agua;

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la prestación del servicio (art. 202.4 LCSP 2017).

Estas condiciones no son esenciales, si bien su incumplimiento lleva aparejada una penalidad. Remisión al apartado de Penalidades.

## **16. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará al adjudicatario mediante transferencia previa presentación de la factura correspondiente, una vez realizado el servicio que la originó. El pago se realizará de la siguiente forma:

El 100%, o el porcentaje correspondiente, en un máximo de 45 días tras la recepción de la factura correspondiente.

En la factura debe hacerse constar

- cada uno de los servicios que la configuren de forma separada, con fechas, días de estancia y nombre del usuario, así como
- la comisión aplicada definitivamente por la agencia para cada uno de los servicios prestados.
- el número de expediente asignado al procedimiento.
- el número de lote concreto al que la factura se refiere.
- que dicha factura se emite, en su caso, dentro del “régimen especial de las agencias de viajes”.

## **17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

A continuación se recogen conforme el artículo 149.2 de la LCS, los parámetros objetivos que serán aplicables a todos los lotes y que permitirán al órgano de contratación indicar aquellas ofertas que sean consideradas anormalmente bajas.

Abiertas las ofertas económicas y con las admitidas, se calculará el valor de la media de las ofertas presentadas y admitidas (MOPA) mediante la siguiente fórmula:

Suma de todos los importes de las ofertas presentadas y admitidas (Suma totales)
Número de ofertas presentadas y admitidas (nº participantes)

Se entenderá que contienen valores anormales o desproporcionados, aquellas ofertas económicas cuyo importe sea inferior en un 25% o más, del importe de la media de las ofertas presentadas y admitidas (MOPA).

La Mesa de Contratación, antes de rechazar una oferta que pudiera ser considerada anormalmente baja, solicitará por escrito a los interesados las precisiones que considere oportunas sobre la composición de dichas ofertas y verificará esta composición teniendo en cuenta las justificaciones o explicaciones presentadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.4 LCSP.

La Mesa de Contratación fijará el plazo para que los interesados presenten la justificación conforme a la LCSP, que en ningún caso será superior a 4 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.

El órgano de contratación, a la vista de las alegaciones presentadas, acordará si admite o no dichas justificaciones, en caso de no ser admitidas y siendo declaradas definitivamente como anormalmente bajas, quedarán excluidas del procedimiento.

## **18. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA**

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario.

## **19. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL LICITADOR**

De conformidad con el artículo 159, apartado 6 letra b) se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL DEL LICITADOR:** Los empresarios que presenten proposiciones deberán contar con la habilitación profesional que, en su caso y de conformidad con el objeto del contrato, sea exigible para el cumplimiento del contrato.

## **20. GARANTÍAS**

**Garantía provisional y definitiva:** No se exigen garantías provisionales para presentar propuestas a esta licitación, en virtud del artículo 159.4 apartado b) y 159.6 apartado f) de la LCSP.



## **21. PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

El plazo máximo de presentación de proposiciones es de cinco días hábiles ya que el contrato es una compra corriente de un bien disponible en el mercado. Los cinco días contarán a partir del día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación. Esto es, el plazo finaliza a las 14 horas del último día del plazo.

## **22. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

En virtud del artículo 159, apartado 4 letra c) las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. Esto es,

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santiago de Compostela.

Dirección: C/ San Pedro de Mezonzo nº 44 Bajo.

15701 Santiago de Compostela

En días laborables en horario de 09 horas a.m a 14 horas p.m

A la atención de **“CONTRATO DEL SERVICIO DE AGENCIA. MISIÓN COMERCIAL A COLOMBIA, PERÚ, CHILE Y ECUADOR 2.019. Nº DE EXPEDIENTE **FPER-24/2019**”**

El horario de presentación de proposiciones será de lunes a viernes de 9.00 AM a 14:00 PM.

## **23. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:**

Toda la documentación necesaria estará disponible, hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas, a través de la sección PERFIL DEL CONTRATANTE de la web de la Corporación [www.camaracompostela.com](http://www.camaracompostela.com)

## **24. PROCEDIMIENTO:**

- A) Tramitación: Simplificado abreviado
- B) Procedimiento: Abierto

## **25. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR. SOBRES**

En virtud del artículo 159 apartado 6 letra c) la oferta se presentará en un único sobre por cada lote, pues en esta contratación no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En el sobre único se incluirá:

**Anexo I Datos identificativos del licitador**

**Anexo II Declaración responsable relativa a la solvencia económica financiera y técnica- profesional y demás cuestiones.**

**Anexo III Indicaciones técnicas: vuelos, hoteles y seguro. Personal adscrito**

## Anexo IV Propuesta económica

En el **sobre** se indicará

- i) Número y nombre de expediente,
- ii) Datos identificativos del licitador:
  - o Nombre y apellidos/ denominación social
  - o Número fiscal
  - o Domicilio social
  - o Correo electrónico y teléfono de contacto

Cada anexo y sobre debe ir debidamente cumplimentado, firmado y en su caso, sellado.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos, podrá ser por sí sola causa de exclusión.

Recibida la documentación citada, la Cámara podrá realizar las consultas pertinentes con los licitadores para llevar a cabo las aclaraciones que resultaren precisas.

La Cámara se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

## 26. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de esta licitación se tendrán en cuenta solamente criterios cuya cuantificación no dependen de un juicio de valor. Los licitadores harán una oferta técnica y una económica.

Se adjudicará al licitador cuya propuesta obtenga el mayor número de puntos según el siguiente criterio:

- 1) Oferta económica:** Detallando el precio global y el desglose del precio de las distintas unidades suministradas, conforme al Anexo IV.

Se otorgará un máximo de 100 puntos por este apartado.

## 27. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La valoración de las empresas se realiza con una puntuación de 0 a 100. La clasificación de las ofertas presentadas y la selección de aquella que se considere como la más favorable, entre las que se hayan considerado válidas, se hará en base a los siguientes criterios:

### **Oferta Económica: (100 puntos)**

Se valorará el precio final ofertado. La determinación de la puntuación a obtener por este apartado se determinará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * Min}{Of}$$

Of

Dónde:

“P” es la puntuación obtenida,

“X” es la máxima cantidad de puntos que se pueden obtener en este apartado,

“Min” la oferta más baja entre todas las presentadas.

“Of” la oferta correspondiente al licitador que se valora.

### **28. VARIANTES Y MEJORAS**

No se admiten ni variantes ni mejoras.

### **29. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN CASO DE EMPATE ENTRE OFERTAS:**

En caso de empate en el resultado entre dos o más ofertas, se utilizará para desempatar los criterios establecidos en el artículo 147.2 LSCP. El empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### **30. TRÁMITE DE CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Mesa de Contratación, con carácter previo a la calificación de la documentación, comprobará si los licitadores han presentado el sobre en tiempo y forma.

La apertura de los sobres se realizará por la mesa de contratación en el lugar, día y hora indicado en el anuncio de la licitación. No se celebrará acto público de apertura de los sobres, pues se garantizará mediante un dispositivo electrónico, la grabación en vídeo continuo, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Si por cualquier causa esto último no fuera posible, se convocaría un acto público de apertura de sobres.

La mesa procede a continuación a las siguientes acciones:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

Examinadas las ofertas quedarán excluidas del procedimiento las proposiciones siguientes:

- \* Las propuestas que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras en la información relativa para la valoración de la oferta.
- \* Falta de adecuación a lo exigido en los pliegos.
- \* Aquéllas cuyas proposiciones económicas excedan del "Presupuesto Base de licitación"
- \* Las de aquellas empresas concurrentes que hubiesen suscrito más de una proposición, o las que habiéndolo hecho a título individual, lo hiciesen también simultáneamente en unión temporal con otras o con promesa de agruparse, y viceversa.

Si la Mesa de Contratación observase defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles, para que el licitador corrija o subsane los errores. De no subsanarse en plazo lo requerido, el órgano o la Mesa de Contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

En todo caso, el licitador deberá presentar la documentación requerida en el mencionado plazo en la sede principal de la Cámara en horario de 9.00 A.M. a 14.00 P.M.

Tras la evaluación, clasificar las ofertas por orden decreciente.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente documento.

3.º Comprobar que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles.

En caso de que en el plazo de 7 días otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas, serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

### **31. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación elevará de forma motivada al Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio, una propuesta de adjudicación del contrato a la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa o una propuesta de declarar el procedimiento desierto.

El Informe Técnico de Adjudicación y el acuerdo de adjudicación del contrato, contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre y dirección de la Cámara, objeto e importe del procedimiento de contratación.
- b) Nombre del candidato empresa contratada y motivos que justifican su selección. Importe de la adjudicación.
- c) Nombres de los candidatos excluidos y motivos que justifican su exclusión.
- d) En su caso, motivos por los que se hayan rechazado ofertas que se consideren anormalmente bajas.
- e) En su caso, motivos por los que se haya renunciado a seleccionar a todos los licitadores que presentaron ofertas.

La resolución de adjudicación será motivada y se notificará por medios electrónicos a los candidatos y licitadores, y publicada en el perfil de contratante de la página web de la Cámara en el plazo máximo de 15 días.

### **32. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En virtud del artículo 159 apartado 6 letra g) la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

### 33. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando por causas imputables al adjudicatario -a título enunciativo, no aportase la garantía en tiempo y forma o se negase a suscribir el Contrato- no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará, sin necesidad de convocar un nuevo procedimiento de contratación, al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado artículo 159 de la Ley, resultando de aplicación un nuevo plazo para cumplimentar las condiciones de formalización del contrato.

### 34. PENALIZACIONES

En el caso de que se produzca un incumplimiento del contrato en lo referente a su contenido y prescripciones técnicas por causas o motivos imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá indistintamente:

- Declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía definitiva constituida.
- Imponerle al adjudicatario las penalidades que, en su caso, se hayan establecido

<b>Incumplimiento</b>	<b>Penalidad</b>
De la condición especial de ejecución. Por cada una indicada en la propuesta.	5% precio del contrato IVA excluido

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no son superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superará el 50 por cien del precio del contrato.

Estos importes se harán efectivos mediante su deducción de la parte del precio pendiente de pago, si bien, en todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Cámara pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

### 35. CESIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En ningún caso será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento, salvo los contratistas que tengan el derecho de cobro frente a la Administración, que podrán ceder el mismo conforme a derecho.

### **36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato, todas aquellas que establece la normativa vigente, especialmente en el artículo 211 LCSP y además:

Que finalmente la misión comercial no llegara a realizarse por falta de inscripción del número mínimo de empresas necesario para que ésta pudiera llevarse a cabo. En todo caso, la empresa contratista, sin derecho a indemnización por el lucro cesante, tendrá derecho a que le sean resarcidos todos los gastos en que hubiere incurrido por las gestiones que hubiera realizado hasta la fecha de notificación de la resolución, siempre y cuando éstas hubieran sido aprobadas con carácter previo y de forma expresa por la Cámara.

### **37. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

La empresa adjudicataria reconoce expresamente que la Cámara es titular exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados en virtud del contrato que se celebre.

### **38. CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información o documentación que la empresa adjudicataria obtenga de la Cámara para la ejecución del Contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ésta. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que haya sido divulgada o aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara. Asimismo, la empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por la misma.

A tal efecto, la empresa adjudicataria informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos.



### **39. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS**

La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y en tanto no sea derogada y no contradiga los derechos y obligaciones establecido en el RGPD, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y la normativa que la desarrolla.

A todos los efectos de normativa de protección de datos, la empresa adjudicataria será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos de los ficheros de las acciones del Proyecto y, de acuerdo con ello se establece expresamente que la empresa adjudicataria únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Cámara y que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Este documento sirve como acto jurídico que demuestra la relación con el encargado de tratamiento. En todo caso, se firmará un contrato de encargado de tratamiento en el que se establezcan entre otros las medidas técnicas y organizativas que debe implantar el encargado de tratamiento.

Si la persona interesada o afectada ejercitara los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación o portabilidad ante la empresa adjudicataria, éste dará cuenta inmediata a la Cámara y, en todo caso, antes del cumplimiento del plazo legalmente previsto.

Una vez cumplida la prestación de servicios pactada, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### **40. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.**

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, dos días hábiles antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición escrita por parte de los licitadores, se haya presentado, al menos, tres días hábiles antes de dicha fecha límite.



En todo caso, las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de aclaración formuladas por el órgano de contratación tendrán carácter vinculante y serán publicadas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.